



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

14.10.2013

B7-0463/2013

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

presentada de conformidad con el artículo 120 del Reglamento
sobre las perforaciones en el mar Jónico

Aldo Patriciello

RE\1006507ES.doc

PE519.333v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

Propuesta de resolución del Parlamento Europeo sobre las perforaciones en el mar Jónico

El Parlamento Europeo,

– Visto el artículo 120 de su Reglamento,

- A. Considerando que con la Decisión 2013/5/UE, de 17 de diciembre de 2012¹, el Consejo de la UE aprobó la adhesión de la Unión Europea al Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo;
 - B. Considerando que, en virtud del artículo 35 del Decreto-Ley 83/2012 sobre medidas urgentes para el crecimiento de Italia, el Gobierno autoriza de hecho las perforaciones en el mar Jónico por parte de compañías petroleras;
 - C. Considerando que estudios dirigidos por WWF han aportado pruebas científicas que indican que las técnicas de prospección que se pretende utilizar, basadas en el empleo de cañones de aire comprimido, causan una contaminación acústica irreparable, con gravísimos daños al medio marino y la consiguiente disminución de las capturas pesqueras hasta en un 50 %;
 - D. Considerando que, por sus especiales características geográficas, el mar Jónico es un mar semicerrado en el que un incidente comparable al que se produjo en el golfo de México en 2010 podría tener consecuencias medioambientales transfronterizas catastróficas para los frágiles ecosistemas marinos y costeros del Mediterráneo;
 - E. Considerando que el principio de cautela, consagrado en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es uno de los principios clave de la política medioambiental de la UE;
1. Pide a la Comisión Europea que examine si el artículo 35 del Decreto-Ley 83/2012 sobre medidas urgentes para el crecimiento de Italia no es incompatible con el mencionado principio de cautela de la política medioambiental de la UE o con la Decisión 2013/5/UE del Consejo, y que se pronuncie al respecto.

¹ DO L 4 de 9.1.2013, p. 13.